

El plan de trabajo está centrado en el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes (NNA) a ser oídos, y a su derecho a que sean tenidas en cuenta sus opiniones (artículo 12 de la CDN) y en las responsabilidades (en el marco de las obligaciones que tiene el Estado por haber ratificado la CDN y sus Protocolos facultativos), que tiene el Defensor/a de escuchar, asesorar, canalizar las inquietudes y defender los derechos de los NNA. La defensa de los derechos de los NNA se realiza a partir del control a las instituciones públicas y privadas como partes del Sistema Nacional de Protección en forma directa y de forma indirecta a las instituciones y demás actores que integran los Sistemas de protección provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para el cumplimiento de tales responsabilidades tendremos especialmente en cuenta, además de la perspectiva de derechos y de género¹, la perspectiva de discapacidad, de los pueblos originarios y de los NNA migrantes.

1.- Descripción diagnóstica de la situación de la niñez y la adolescencia en la Argentina actual. Identificación de las principales problemáticas que deben ser abordadas desde las políticas públicas.

La Argentina presenta un importante cuerpo legislativo que orienta las políticas para niñas, niños y adolescentes (NNA). Las leyes nacionales, Ley 23.849/90 Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley 26.061/05, de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, además de las de cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, definen la perspectiva de los derechos humanos como marco conceptual para la elaboración de las respuestas estatales para el abordaje de las diferentes problemáticas y su monitoreo y evaluación.

La situación de NNA de nuestro país es diversa. En los últimos años se han producido importantes avances en el acceso a sus derechos, pero insuficientes

¹ Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección

todavía para disminuir las situaciones de desigualdad, algunas de carácter estructural.

La existencia del cuerpo normativo mencionado, ha permitido formular políticas basadas en el enfoque de derechos, aunque no se han concretado totalmente los cambios institucionales requeridos debido a la permanencia de obstáculos legales e institucionales y de diferencias de interpretación para el tratamiento de la infancia y adolescencia (Konterllnik y Fraccia, 2015, UNICEF, 2016). Se advierte todavía la existencia de concepciones que tienden a fragmentar las políticas descuidando el carácter sistémico de la protección de derechos y dificultando, por lo tanto la articulación, de superposición de los organismos administrativos de protección de derechos con aquellos destinados a brindar prestaciones, una deficiente incorporación de la perspectiva de género, (UNICEF, 2016), y escasos avances en los registros de información para la construcción de datos confiables y comparables a nivel nacional, que sirvan de insumos para el diseño de las políticas públicas.

Principales problemáticas

La Argentina tiene una organización política federal, la cual constituye un escenario heterogéneo en términos institucionales, de las políticas de cada jurisdicción y de la inversión social. Además existen contextos diversos, zonas urbanas y rurales, pueblos originarios, poblaciones migrantes, situaciones de desigualdad e inequidades en el acceso a los derechos.

Nuestro país tiene una población de 44.271.041, de los cuales alrededor de un 16% son NNA menores de 18 años y de acuerdo con la EPH para el año 2015 la pobreza multidimensional afecta al 24,5%, con una incidencia en el resto de la población (UNICEF, 2016).

Según datos más recientes, (INDEC, 2018) para el primer semestre del 2018 el porcentaje de pobres sobre el total de la población del País representa un 27,3 %. Si se observa en particular la población menor de 15 años, este porcentaje se incrementa en un 14,1 % alcanzando un 41,4%.

Si bien, como ya hemos dicho la situación de los NNA varía, en las distintas jurisdicciones con respecto a ciertas problemáticas otras son compartidas, por lo

que es posible distinguir aquellas que se consideran prioritarias y que afectan al conjunto de NNA.

Institucionalidad: Avanzar en el armado organizativo e institucional según lo establece la ley 26061. Consolidar los organismos de protección de derechos a nivel provincial y local, dotándolos de profesionales y operadores jerarquizados y presupuesto necesario. Formación y capacitación a los actores de las políticas locales. Integrar el Plan Nacional para la protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2020 a la planificación y al presupuesto nacional, de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles integrados en la Agenda 2030. Avanzar en la construcción de sistemas de información con indicadores compartidos a nivel nacional para el monitoreo de las políticas, del acceso a los derechos de NNA y la planificación presupuestaria. Desarrollo de estudios específicos.

Salud y bienestar: garantizar el acceso a los servicios de salud. Bajar la mortalidad infantil, neonatal y post-neonatal y las muertes evitables- (ODS), la mortalidad materna. Salud integral adolescente. Acciones de promoción y prevención del embarazo adolescente (15%) no intencional. Acceso a la educación e implementación efectiva del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Ley 26.150/06. Prevención y atención de las situaciones de consumos problemáticos de sustancias psicoactivas y alcohol. Implementación efectiva de la Ley de Salud Mental, 26.657, Dto.Reglamentario 603/07

Inclusión y calidad educativa: Garantizar el acceso a la escolaridad en todos los niveles, en especial a edades tempranas y mejorar la calidad de la enseñanza con particular énfasis en los sectores más pobres, las niñas, los NNA con discapacidad, migrantes y pueblos originarios. Reducir las brechas digitales. Uso de TIC`s en los diseños pedagógicos. Abordar las situaciones de violencia institucional y entre pares.

Cuidados en la primera infancia: Profundizar la implementación de políticas como factor de impacto positivo en el desarrollo de capacidades y potencialidades presente y futuras de los NNA.

Protección contra todo tipo de violencia (ODS): Violencia intrafamiliar, institucional. Emocional, física, sexual. Trata y explotación con distintos fines. Efectiva aplicación de la legislación. Desarrollo de políticas integrales, protocolos y acuerdos intersectoriales, interinstitucionales, e interjurisdiccionales. Ampliar y

facilitar el acceso a los organismos de protección locales y facilitar las denuncias, registros y reparaciones

NNA sin cuidados parentales: Generar políticas para evitar la privación a NNA de desarrollarse en su medio familiar y/o lograr su rápida externación. Esta situación es decidida por los organismos del Estado, administrativos y/o judiciales. Directrices sobre modalidades alternativas a los cuidados parentales.

Trabajo infantil: Extensión de la protección social. Fiscalización de la normativa de protección del trabajo adolescente y de la prohibición del trabajo infantil y de las peores formas de explotación. Establecer registros de información.

NNA migrantes e hijos de migrantes: generar mecanismos de accesibilidad tendientes a garantizar derechos y evitar situaciones de discriminación institucional y comunitaria.

Adolescentes en conflicto con la ley penal: Avanzar en la sanción de legislación específica que contemple los estándares internacionales de derechos humanos.

Discapacidad: Adecuar la normativa a lo establecido en la CIDPD, los arreglos y las prácticas institucionales a la perspectiva social.

Participación: generar mecanismos que promuevan y garanticen la participación de los NNA, en los distintos espacios institucionales, y en la elaboración de las políticas y su monitoreo.

Inversión social: Alcanzar los estándares internacionales de la inversión pública social del PBI, destinada a NNA, en forma desagregada a fin de poder monitorear la aplicación de los derechos. Tener en cuenta lo establecido en la Observación N°19 y la Observación N° 14 sobre Interés superior del niño.

Difusión de los derechos de NNA y medios de comunicación: Elaboración de estrategias comunicacionales para la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Monitoreo del cumplimiento de la legislación en los medios masivos de comunicación.

2.- PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANICA QUE DEBE ESTABLECERSE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORIA. LA PROPUESTA DEBE ABARCAR SOLAMENTE HASTA LOS TRES NIVELES SUPERIORES DE CONDUCCION DEL ORGANISMO. EN LA MISMA SE DEBE CONSIDERAR LA POSICION EN LA ESTRUCTURA DE LOS/LAS DEFENSORES/AS ADJUNTOS/AS.



Primer nivel: El **Defensor/a** es asistido en sus funciones por dos **Defensores/as Adjuntos/as** que lo auxiliarán en el ejercicio de sus funciones (artículo 61 de la Ley 26061)

Segundo nivel: dependiendo del/la Defensor/a, hay tres Secretarías:

1. Secretaría de Defensa y Monitoreo de los Derechos de NNA
2. Secretaría de Promoción y el Fortalecimiento Institucional e Interjurisdiccional
3. Secretaría de Gestión, Legal Técnica y Administración

De la **Secretaría de Defensa y Monitoreo de los derechos de NNA**, dependen cuatro Subsecretarías

Tercer nivel

1. Subsecretaría de Educación y Cuidados
2. Subsecretaría de Salud y Bienestar Social
3. Subsecretaría de NNA alojados en Instituciones Públicas, de Gestión Privada y/o Privadas (salud mental, penal y NNA sin cuidados parentales)
4. Subsecretaría de Supervisión y Monitoreo del sistema de promoción y protección de derechos y de las condiciones de vida (o la situación) de la niñez y adolescencia.

De la Secretaría de **Promoción y Fortalecimiento Institucional e Interjurisdiccional** dependen cuatro Subsecretarías:

Tercer nivel

1. Subsecretarías de Federalismo y relaciones Interjurisdiccionales
2. Subsecretarías de Comunicación y Capacitación
3. Subsecretaría de participación de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sociales y comunitarias, asociaciones profesionales, sindicales o de cualquier índole que trabajen en el ámbito de la protección de los derechos de NNA
4. Subsecretaría de Participación de NNA en las instituciones y organizaciones de la comunidad

La **Secretaría de Gestión, legal y técnica y Administración**, tiene a su cargo las cuatro Subsecretarías:

Tercer nivel:

1. Subsecretaría Legal y Técnica
2. Subsecretaría Asuntos Administrativos y Recursos
3. Subsecretaría Prensa, Comunicación y Difusión
4. Subsecretaría Auditoría Interna

3.- DEFINICIONES DE LOS ROLES Y FUNCIONES DEL /DE LA DEFENSOR/A EN RELACION A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A. Promoción y Protección de los derechos

Funciones de Promoción:

Las funciones de promoción del/la Defensor/a, están pensadas en las obligaciones que tiene el Estado de realizar acciones tendientes a sensibilizar a la población en general y la de NNA en particular respecto a sus derechos en todos los ámbitos de la vida. También a las obligaciones de los/as adultos/as y del Estado de respetarlos y efectivizarlos en todo el país como así cuáles son los mecanismos establecidos en el Sistema de Protección Nacional y Federal para protegerlos y asegurar su máxima exigibilidad.

- Incidir en la perspectiva de derechos, género, discapacidad, pueblos originarios, y NNA migrantes en las políticas públicas, planes y programas Nacionales y en forma indirecta en las provincias.

- Promover la articulación interinstitucional e interjurisdiccional de los organismos que componen las estructuras provinciales y de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.
- Fortalecer las distintas instancias de articulación y concertación institucional que componente del SNP y los SPP
 - Participar en el diseño, la formulación, el monitoreo y la evaluación de las políticas, planes y programas que tengan impacto en la población infantil.
 - Comunicación, sensibilización y capacitación en el paradigma de protección integral de derechos.
 - Producción de campañas de sensibilización y materiales sobre determinadas temáticas dirigidas a los NNA. Fomentar y fortalecer los circuitos interjurisdiccionales para la búsqueda de los NNA perdidos en los espacios de articulación y concertación federal
 - Informar y comunicar a la opinión pública y a los denunciantes las acciones realizadas y el resultado de las investigaciones A tal efecto deberá establecerse un espacio en los medios masivos de comunicación.

Funciones de protección:

La función de protección, está pensada en las obligaciones que tiene el Estado de intervenir para hacer cesar la amenaza o vulneración de un derecho a NNA.

- Proporcionar espacios de participación, consulta, asesoramiento, quejas y denuncias adecuadas y accesibles a los NNA, y a sus familias. Poner especial énfasis en aquellas instituciones donde tiene el Estado la función de proteger (sistema penal juvenil y NNA sin cuidados parentales)
- Orientar a los/las NNA y a sus familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios para garantizar la resolución de las problemáticas planteadas
- Solicitar informes, realizar investigaciones de oficio o a pedidos de los NNA, realizar recomendaciones de adecuación de normativas, protocolos o practicas institucionales que lesiones o vulneren derechos a NNA.
- Controlar y monitorear la aplicación y efectivización de los derechos de los NNA, establecidos a través de normas y sus reparaciones.

- Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación.
- Recibir todo tipo de reclamo formulado por los niños, niñas o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las niñas, niños y adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.
- Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes quienes tienen la obligación de comunicar al/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el resultado de las investigaciones realizadas;

B. Actuación frente a casos individuales

Escuchar, asesorar, orientar al NNA o a los que hablen por él y remitir en los casos que correspondan las situaciones a los órganos administrativos de protección de derechos correspondientes establecidos según ley 26061. Requerir informes de actuaciones a los organismos públicos y privados y participar en las instancias judiciales o extrajudiciales. Realizar los seguimientos de las actuaciones, realizar recomendaciones.

C. Actuación frente a casos colectivos

El Defensor deberá promover acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a NNA. Deberá solicitar informes, realizar investigaciones, requerir modificaciones. En el caso de corresponder hará una recomendación tendiente a cesar la vulneración de derechos, para lo cual solicitara hacer o no hacer determinadas acciones; que de no prosperar darán lugar al inicio de una acción de amparo colectivo.

D. Federalismo: relación con organismos similares o complementarios a nivel Nacional o Provincial

- Facilitar a los/as NNA, la escucha, la presentación de denuncias y quejas de amenazas o vulneraciones a sus derechos, a través de esas instituciones sobre todo en aquellos lugares donde no existen los/as defensores/as provinciales.

- Organizar acciones que tengan por objetivo generar receptorías en el interior de nuestro país.
- Generar espacios de trabajo, regionales y provinciales, sobre las funciones de vigilancia de los derechos de los/as NNA que tiene el Defensor Nacional y los Defensores provinciales en el marco de los Sistemas de Protección de derechos.

E. Coordinación con otros/as defensores/as y promoción de la designación de defensores/as en todas las provincias del país

- Establecer y coordinar agendas comunes con el conjunto de defensores/as de los derechos del NNA ya existentes en el país, en función de los ODS 2030
- Promover la creación de nuevas defensorías en las provincias que no cuentan con ella y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Organizar un mapa común de las problemáticas existentes en cada jurisdicción y/o región
- Articular acciones con los/as Defensores/as de las provincias

F. Participación en la agenda legislativa

Concurrir trimestralmente en forma alternativa a las comisiones permanentes especializadas de cada una de las cámaras del Congreso Nacional. (Artículo 56 ley 26061). Proponer proyectos de Ley o modificaciones de leyes existentes

G. Participación de organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sociales y comunitarias, asociaciones profesionales, sindicales o de cualquier otra índole que trabajen en el ámbito de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Fortalecer la articulación y la concertación de acciones entre los organismos del Estado y las organizaciones de la sociedad o comunidad tendientes a la promoción y protección de los derechos de NNA
- Generar un registro de organizaciones comprometidas con la aplicación de los derechos de los NNA de alcance nacional y comprometer a las provincias en el mismo sentido.
- Trabajar conjuntamente con las Universidades teniendo cuenta su aporte a lo regional, y a las actividades de investigación, monitoreo y capacitación.

- Atender a la situación de trabajadores y trabajadoras del SNP a fin de que posean el reconocimiento y la capacitación adecuada para la tarea que realizan

H. Supervisión y monitoreo del sistema de promoción y protección de derechos y de las condiciones de vida (o la situación) de la niñez y adolescencia

Organizar conjuntamente con los Organismos de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un sistema de monitoreo y evaluación del SNP tanto en el sector público como en el privado que dé cuenta de la aplicación de la CDN y sus protocolos facultativos.

I. Esquemas de participación de NNA en el despliegue de las iniciativas propuesta

- Relevamiento de la participación de NNA por medio de indicadores y estudios cualitativos.
- Promoción de foros, consultas, grupos focales, encuestas de opinión y encuestas de autopercepción.
- Implementación de espacios de consulta y participación de NNA en las redes sociales.
- Articulación permanente con organizaciones estatales y de la sociedad civil a fin de conocer las opiniones de NNA, coparticipación en proyectos de exploración de la palabra de NNA.

Bibliografía

- Konterllnik Irene, Fraccia Cristina: (2015): Infancia: Transitando nuevos caminos. Lecturas y propuestas en torno a la Ley de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Un aporte para provincias y municipios. Editorial Biblos.

- UNICEF (2016): Estado de la situación de la niñez y la adolescencia en Argentina

- UNICEF (2017): El acceso a la salud de las y los adolescentes

- INDEC (2018): Condiciones de vida. Vol. 2, nº 12 Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos. Primer semestre de 2018. ISSN 2545-6768